

## 17113 BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de junio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	143,070	143,430
1 dólar canadiense .....	116,015	116,450
1 franco francés .....	18,718	18,777
1 libra esterlina .....	218,510	219,634
1 libra irlandesa .....	177,449	178,469
1 franco suizo .....	67,715	68,047
100 francos belgas .....	281,939	283,206
1 marco alemán .....	56,235	56,488
100 liras italianas .....	9,477	9,507
1 florín holandés .....	50,341	50,556
1 corona sueca .....	18,712	18,784
1 corona danesa .....	15,743	15,800
1 corona noruega .....	19,648	19,724
1 marco finlandés .....	25,817	25,929
100 chelines austriacos .....	796,603	801,284
100 escudos portugueses .....	136,127	136,730
100 yens japoneses .....	59,899	60,178

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

17114 *RESOLUCION de 25 de abril de 1983, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convocan las ayudas para mantenimiento de Centros y servicios de atención a marginados, ancianos y apoyo a Asociaciones y Federaciones para actividades en Madrid, Navarra, La Rioja, Ceuta y Melilla.*

Prorrogados los créditos de Asistencia Social previstos en los Presupuestos Generales del Estado para 1982, al no haber sido todavía aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 1983 (Real Decreto-Ley 24/1982 de 29 de diciembre), esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria de ayudas para mantenimiento a Centros y servicios de atención a marginados, ancianos y apoyo a Asociaciones y Federaciones para actividades.

La solicitud, tramitación, resolución y pago se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente resolución.

Primera.—Uno. La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir al sostenimiento de Centros dedicados a la asistencia e integración social de personas o grupos en situación de indigencia, abandono familiar, marginación o inadaptación social.

Dos. La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir al sostenimiento de Centros dedicados a la acogida, asistencia e integración social de las personas mayores, tales como Residencias, Hogares o Clubs y de los servicios dirigidos a la atención y bienestar de este colectivo, como colonias de vacaciones o programas de ayuda a domicilio. Serán objeto preferente a estas subvenciones los centros destinados a atender ancianos que sean beneficiarios de ayudas periódicas de este Plan de Inversiones y en especial, sobre todo, los que se dediquen, total o parcialmente, a ancianos afectados por enfermedades crónicas o invalidantes.

Tres.—Asimismo serán subvencionables las peticiones destinadas a promocionar el desarrollo de acciones dirigidas a facilitar el conocimiento de la situación, problemas y vías de solución aplicables a la tercera edad y marginados, tales como celebración de congresos o realización de investigaciones y publicaciones sobre estas materias o el desarrollo de campañas destinadas a la promoción del voluntariado social en favor de la tercera edad y marginados.

Se podrá subvencionar igualmente, con cargo a este concepto, la realización de programas específicos de actuación dirigidos a los fines y colectivos mencionados en el párrafo anterior, así como el sostenimiento de las Asociaciones y sus Federaciones exclusivamente dedicadas a la asistencia e integración social de los mismos.

La concesión de las ayudas comprendidas en este punto tercero se subordinará a la previa atención de las finalidades contempladas en los puntos primero y segundo de este apartado.

Segunda.—Uno. Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, a quienes corresponda la titularidad del Centro para el que se solicite la subvención y que estén dedicados a la atención, servicios o actividades a favor de marginados y ancianos.

Dos. La percepción de las ayudas contempladas en esta Resolución obliga a las entidades que las reciban aplicar las normas sobre democratización de Centros de Servicios Sociales (especialmente de Tercera Edad) que en su momento dicte la Administración Pública, asimismo aquéllas habrán de colaborar en la satisfacción de la demanda de servicios para ancianos y marginados que no puedan ser atendidos en Instituciones y Centros Públicos.

Tercera.—Para la petición de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación, por triplicado ejemplar (original y dos copias).

1. *Documentos comunes para todos los conceptos y sectores de ancianos y marginados.*

1.1 Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución, suscrita por quien tenga la representación de la Institución o poder suficiente para ello. Habrá que acreditarse fehacientemente en documento separado la representación o poder. La instancia será facilitada por las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

1.2. Memoria en la que conste:

Origen y finalidad de la Institución solicitante.

Origen y finalidad del Centro para el que se solicita la subvención.

Indicación del número de plazas del Centro, y si éstas son gratuitas o semigratuitas, número de unas y otras y cuota a abonar, en su caso.

Servicios o actividades que se prestan a los beneficiarios.

1.3. Documento-compromiso de que la Institución subvencionada atenderá la demanda de la Administración Pública, de prestación de servicios para ancianos y marginados, que no puedan ser atendidos en Instituciones y Centros Públicos, y que aplicará las normas sobre democratización de Centros de Servicios Sociales (especialmente de Tercera Edad), que en su momento se dicten.

1.4 Si se trata de Asociaciones o Fundaciones, deberá presentar copia autenticada de los Estatutos, en los que ha de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en la gestión y en la disolución de la Institución.

Para la autenticación será suficiente una diligencia de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en la que se haga constar que cotejada la documentación presentada concuerda fielmente con el original.

1.5. Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno de la Corporación autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.

1.6. Documento acreditativo del número de Registro de la Asociación en el caso de que lo sea.

1.7. Relación de la plantilla de personal del Centro, haciendo constar únicamente los puestos de trabajo.

1.8. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

2. *Documentos específicos para mantenimiento y servicios de Centros.*

2.1. Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro conforme al impreso que figura como anexo II de la resolución, teniendo que cumplimentar todos y cada uno de los apartados de que consta. Debiéndose figurar en cada hoja el sello del Centro y la firma del solicitante.

Quedan exceptuadas de cumplimentar el anexo II las peticiones para transeúntes y asistencia a domicilio, que habrán de justificar las atenciones prestadas, mediante certificación del responsable del Centro en la que se haga constar el número de servicios realizados.

2.2 Estadillo contable, certificado, de previsión de ingresos y gastos para 1983 en el que figurarán independientemente de los referidos a la gestión normal, las ayudas solicitadas a otros entes, así como las posibles aportaciones de la Entidad titular del Centro o de otros Centros dependientes de la misma. No se incluirán en el mismo gastos resultantes de operaciones que afecten al inmovilizado o que no guarden relación con la asistencia directa a los beneficiarios del Centro.

3. *Documentos específicos para actividades.*

3.1. Programa pormenorizado de las actividades que se pretenden realizar con la subvención que solicita.